

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTO CINCUENTA Y SEIS.

los etoxones, que dividen aquella jurisdiccion desta authorativa-  
mente, y de sus resultas de cuenta adho Sr. Procurador General.  
Sobre la apelacion de la sentencia dada en los autos de la Cobian-  
za del voto de Santiago, dicho Senor Procurador General, pida razon  
del tribunal donde toca seguirse, para lo que lleua entendido.  
En quanto a los dos pleitos, que origen esta Ciudad con D. Juan Co-  
lery Zelada, sobre Cuentas de la Administracion de auerug  
de Ueda, y vino, que tuvo a ser caro, en que nota la novedad que ay  
de lo que ultimamente se pide, por pedimento firmado por D. Fernan-  
do Cano, de que el Contador y los Cuentas dados por dho Sr. Pro-  
curador segun hace presente el Cavallero Procurador Gen. pro-  
cordando en el methodo, que hasta aqui ha seguido, D. Comte M-  
cotea, ambos abogados de la Ciudad, en su inteligencia, y para el maior  
acuerdo en su prosecucion. Acordo, que cada vno de vnos dos Aboga-  
dos den su dictamen por escrito en el asunto, y con ellos se consulte  
al Senor D. Juan Antonio Navarro reidor, D. Pascual  
Lozano, y D. Pedro Estanir Abogados, no estando recusado por la  
Ciudad en dho pleitos, y en defecto de alguno por esta v otra razon  
al Senor D. Juan Donauo Navarro reidor, y a D. Diego Mar-  
con Abogado para que den su parecer, y todo se traiga.

Sobre etoxones con Cartagena... El Senor D. Juan Co. Rocamora reidor dio Cuenta del mucho ter-  
mino de esta jurisdiccion, en que se van introduciendo los vecinos  
de cartagena, y oraxissimas persunas que de ello se originan al impon-  
tante proprio de la pesquera de la Canizada, y otros a ser vecinos, y  
que para su remedio, se hace preciso un apeo, deslinde, y rionosa  
vuelta de etoxones, lo que suplica a la Ciudad asi lo acuerde. La